

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 077				Fecha: 29/11/2023	Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
01 40 03 005 22 00860	Verbal Sumario	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CREDIFAMILIA C.F.	ALMA MELO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/11/2023	4/12/2023
01 40 03 005 22 00953	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ZULMA CONSTANZA BELTRAN SUAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/11/2023	4/12/2023
01 40 03 005 23 00104	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/11/2023	4/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **29/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

SECRETARIO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
RADICADO: 2022-00860
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: ALMA MELO ALVARADO Y GERARDO CLAVER ROSERO PAZOS

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, sociedad apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 366 del C.G.P., me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto del 18 de octubre de 2023, por medio del cual condena en costas, a fin de que se revoque con base en los siguientes argumentos:

1. Mediante el auto recurrido, el despacho condenó en costas por no darse ninguna de las excepciones para abstenerse de emitir condena y se fija la suma de \$350.000.
2. Al respecto el 314 del C. G del P, dispone que **“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”** (...) y precisa **“El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.**
3. Ahora el artículo 315 del C.G del P en su numeral segundo señala quienes pueden desistir de las pretensiones, **“Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello”**.
4. Así mismo, artículo 316 en su numeral 4 del C. G. del P establece que **“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”**. (...) y a su vez precisa que **“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas”** pero advierte allí que **“No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:**

4. Cuando el *demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.* (Subrayado y en negrilla fuera del texto)
5. Para el caso en concreto la suscrita se aparta de la decisión tomada por el Despacho bajo el entendido que primero en el proceso **no se encuentra sentencia ejecutoriada que indique la cancelación y reposición del titulo valor conforme a lo establecido en el párrafo 8 del artículo 398 del C. G del P.**, segundo dentro del proceso **se encuentra poder otorgado a la suscrita con facultad para desistir** y tercero respecto a la solicitud aportada el 3 de julio de 2023 respecto del desistimiento de las pretensiones se encuentra dentro de los 4 casos en los que el Despacho podrá abstenerse de condenar en costas conforme al artículo 316 del C. G del P. pues es necesario precisar que la solicitud aportada el Despacho correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, **el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.**

6. Al respecto en sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 13 de septiembre de 2016 Magistrado Ponente Ivano Fernando García Restrepo señaló que *“Es pertinente indicar una vez más, que si a la “parte” le es permitido finiquitar directamente el proceso, por detentar la titularidad del derecho controvertido, con mayor razón puede renunciar a un recurso planteado a su favor, aún con el concepto contrario de su abogado”*, Al respecto nuevamente se reitera la suscrita cuenta con facultad expresa para desistir.
7. Ahora respecto al numeral 4 del artículo 316 del C. Gel P, en sentencia del 8 de febrero de 2023 la Corte Suprema de Justicia Sala Civil Magistrado ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque mostró que *“el deseo de la parte actora de desistir de las pretensiones totales de la demanda y que no haya condena en costas, por lo que el despacho teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, dio traslado de su petición a la parte contraria a través del auto No. 1374 del 4 de agosto de 2022 (archivo # 103), misma que manifestó su desacuerdo, dentro del término otorgado, ante lo cual no es posible decretar la terminación del proceso, razón suficiente por la que no se repondrá el auto impugnado”*. (Subrayado fuera de texto y en negrilla), téngase en cuenta que, en el presente caso la suscrita conforme a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales mediante correo electrónico se copió a los demandado respecto al desistimiento de las pretensiones y que hasta el momento no se han ejercido su oposición al desistimiento de las pretensiones conforme al numeral 4 del artículo 316 del C. G. del P o en su efecto el despacho debe correr traslado dentro de los 3 días a los demandados respecto a la solicitud.
8. En consecuencia, para el presente caso no aplica condena en costas conforme a lo argumentado, dado a que se encuentra dentro de las excepciones para abstenerse de condenar en costas, pues nuevamente reitero es necesario precisar que la solicitud aportada al Despacho se debe correr traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, **el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.**

Así las cosas, solicitó respetuosamente al Despacho se REVOQUE y deje sin efectos el auto del 18 de octubre de 2023, por medio del cual condena en costas y en su lugar se surta el respectivo traslado a la parte pasiva para ejercer su oposición de lo anterior si guarda silencio no condenar en constas y expensas.

De no REVOCARSE la decisión allí contenida, solicitó a su Despacho se conceda el recurso de APELACIÓN el cual se encuentra sustentado en los mismos términos y que ampliaré en su debida oportunidad.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

ID: 2200039
Elaboró: Martha Lopez
Recibimos notificaciones: notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

2022-00860 CREDIFAMILIA vs ALMA MELO ALVARADO Y GERARDO CLAVER ROSERO PAZOS

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mar 24/10/2023 8:31 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE CONDENA EN COSTAS.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Remito memorial del proceso en asunto.

NOMBRE DOCUMENTO	MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE CONDENA EN COSTAS
CORREOS ELECTRÓNICOS	NO APLICA

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS SAS

NIT. 830.027.311-4

ID: 2200039

Elaboró: Martha Lopez

Cordial saludo,*Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.**Contribuyamos con nuestro planeta*

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS SAS., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

**[PRIVADO] RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001400300520220095300 /
BANCO DE OCCIDENTE VS ZULMA CONSTANZA BELTRAN SUAREZ CC 52519608**

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Mar 24/10/2023 12:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (356 KB)

200003131925_0018.pdf; AUTORIZACIÓN.pdf;

Señores,

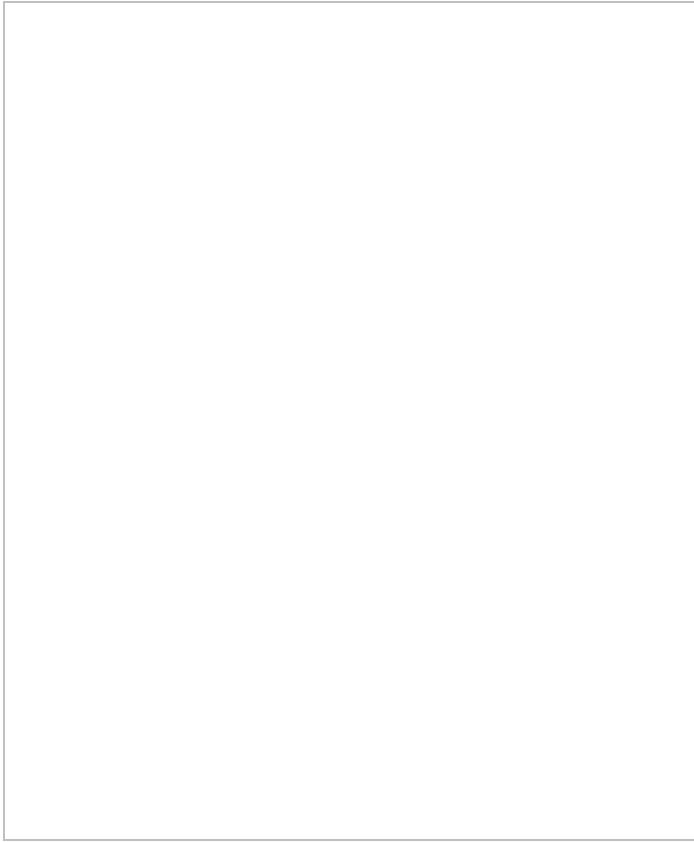
**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO (A): ZULMA CONSTANZA BELTRAN SUAREZ CC 52519608.
RADICADO: 2022-00953.
PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".



Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES

JUR-F-02

Versión: 03

CUMPLE (N)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Cedano Casas Coordinador Jurídico C.C. 1113669024 T.P. 354181	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E - mail: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ZULMA CONSTANZA BELTRAN SUAREZ CC Nro. 52519608
RADICADO: 11001400300520220095300
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

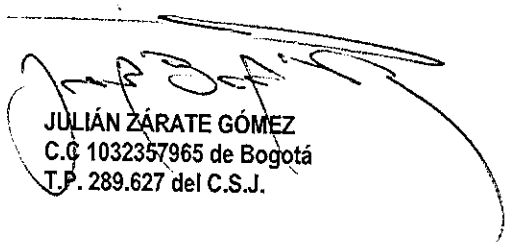
CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,


JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C. 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

FASE FINAL CM
Carrera 7 # 27-52 Edificio victoria
Oficina 402
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Bogotá, Colombia

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE CREDITO
ZULMA CONSTANZA BELTRAN SUAREZ CC 52519608

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	20-oct-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
		Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>		91.100.431,20	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
30-ago-22	31-ago-22		1,5		0,00	91.100.431,20:		0,00
30-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		91.100.431,20:	1	73.643,90
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		91.100.431,20:	30	2.321.435,05
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		91.100.431,20:	30	2.416.737,94
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		91.100.431,20:	30	2.516.049,09
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		91.100.431,20:	30	2.671.581,37
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		91.100.431,20:	30	2.770.439,21
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		91.100.431,20:	30	2.879.493,77
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		91.100.431,20:	30	2.932.699,74
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		91.100.431,20:	30	2.976.786,47
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		91.100.431,20:	30	2.886.768,67
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		91.100.431,20:	30	2.845.462,10
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		91.100.431,20:	30	2.812.924,43
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		91.100.431,20:	30	2.763.064,48
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		91.100.431,20:	30	2.703.836,02
1-oct-23	20-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		91.100.431,20:	20	1.719.403,89
Resultados >>						91.100.431,20		37.290.326,13

SALDO DE CAPITAL	91.100.431,20
SALDO DE INTERESES	37.290.326,13
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$128.390.757,33

Señor:
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ
RADICADO:	11001400300520230010400
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito la cual asciende a \$129.910.681,77 pesos mct/e.

ANEXO: Liquidaciones de crédito correspondientes a cada obligación.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1.020.444.432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co





Medellin, octubre 23 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 6270091959.

Titular MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ
Cédula o Nit. 93.125.725
Obligación Nro. 6270091959.
Mora desde noviembre 3 de 2022

Tasa máxima Actual 33,51%

Liquidación de la Obligación a nov 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	45.184.550,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	45.184.550,00

Saldo de la obligación a oct 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	45.184.550,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	13.649.277,59
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	58.833.827,59

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/4/2022			45.184.550,00	0,00	0,00						45.184.550,00	0,00	0,00	45.184.550,00
Saldos para Demanda	nov-4-2022	0,00%	0	45.184.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	0,00	45.184.550,00
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	26	45.184.550,00	0,00	919.677,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	919.677,91	46.104.227,91
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	45.184.550,00	0,00	2.077.023,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	2.077.023,01	47.261.573,01
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	45.184.550,00	0,00	3.271.200,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	3.271.200,34	48.455.750,34
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	45.184.550,00	0,00	4.384.685,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	4.384.685,99	49.569.235,99
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	45.184.550,00	0,00	5.638.563,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	5.638.563,24	50.823.113,24
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	45.184.550,00	0,00	6.867.078,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	6.867.078,31	52.051.628,31
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	45.184.550,00	0,00	8.104.248,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	8.104.248,95	53.288.798,95
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	45.184.550,00	0,00	9.286.217,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	9.286.217,47	54.470.767,47
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	45.184.550,00	0,00	10.496.116,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	10.496.116,06	55.680.666,06
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	45.184.550,00	0,00	11.687.659,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	11.687.659,27	56.872.209,27
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	45.184.550,00	0,00	12.818.968,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	12.818.968,98	58.003.518,98
Saldos para Demanda	oct-23-2023	33,51%	23	45.184.550,00	0,00	13.649.277,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.184.550,00	0,00	13.649.277,59	58.833.827,59



Medellin, octubre 23 de 2023

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré 377816088128768.

Titular MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ
Cédula o Nit. 93.125.725
Tarjeta de Crédito AMEX 377816088128768.
Mora desde noviembre 18 de 2022

Tasa máxima Actual 33,51%

Liquidación de la Obligación a nov 19 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	11.356.847,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	11.356.847,00

Saldo de la obligación a oct 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	11.356.847,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.296.731,56
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	14.653.578,56

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/19/2022			11.356.847,00	0,00	0,00						11.356.847,00	0,00	0,00	11.356.847,00
Saldos para Demanda	nov-19-2022	0,00%	0	11.356.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	0,00	11.356.847,00
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	11	11.356.847,00	0,00	97.228,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	97.228,28	11.454.075,28
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	11.356.847,00	0,00	388.119,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	388.119,55	11.744.966,55
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	11.356.847,00	0,00	688.268,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	688.268,37	12.045.115,37
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	11.356.847,00	0,00	968.135,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	968.135,85	12.324.982,85
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	11.356.847,00	0,00	1.283.289,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	1.283.289,86	12.640.136,86
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	11.356.847,00	0,00	1.592.069,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	1.592.069,25	12.948.916,25
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	11.356.847,00	0,00	1.903.024,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	1.903.024,16	13.259.871,16
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	11.356.847,00	0,00	2.200.104,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	2.200.104,37	13.556.951,37
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	11.356.847,00	0,00	2.504.204,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	2.504.204,62	13.861.051,62
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	11.356.847,00	0,00	2.803.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	2.803.691,37	14.160.538,37
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	11.356.847,00	0,00	3.088.038,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	3.088.038,82	14.444.885,82
Saldos para Demanda	oct-23-2023	33,51%	23	11.356.847,00	0,00	3.296.731,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.356.847,00	0,00	3.296.731,56	14.653.578,56



Medellin, octubre 23 de 2023

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 93125725.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ
93.125.725
93125725.
septiembre 5 de 2022

Tasa máxima Actual

33,51%

Liquidación de la Obligación a sep 6 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	41.912.225,81
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	41.912.225,81

Saldo de la obligación a oct 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	41.912.225,81
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	14.511.049,81
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	56.423.275,62

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/6/2022			41.912.225,81	0,00	0,00						41.912.225,81	0,00	0,00	41.912.225,81
Saldos para Demanda	sep-6-2022	0,00%	0	41.912.225,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	0,00	41.912.225,81
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	24	41.912.225,81	0,00	733.478,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	733.478,47	42.645.704,29
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	41.912.225,81	0,00	1.717.496,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	1.717.496,29	43.629.722,11
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	41.912.225,81	0,00	2.703.344,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	2.703.344,38	44.615.570,20
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	41.912.225,81	0,00	3.776.873,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	3.776.873,04	45.689.098,85
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	41.912.225,81	0,00	4.884.566,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	4.884.566,48	46.796.792,29
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	41.912.225,81	0,00	5.917.412,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	5.917.412,05	47.829.637,86
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	41.912.225,81	0,00	7.080.481,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	7.080.481,87	48.992.707,68
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	41.912.225,81	0,00	8.220.026,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	8.220.026,27	50.132.252,09
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	41.912.225,81	0,00	9.367.599,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	9.367.599,40	51.279.825,21
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	41.912.225,81	0,00	10.463.968,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	10.463.968,21	52.376.194,02
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	41.912.225,81	0,00	11.586.244,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	11.586.244,36	53.498.470,18
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	41.912.225,81	0,00	12.691.494,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	12.691.494,45	54.603.720,26
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	41.912.225,81	0,00	13.740.873,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	13.740.873,24	55.653.099,05
Saldos para Demanda	oct-23-2023	33,51%	23	41.912.225,81	0,00	14.511.049,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.912.225,81	0,00	14.511.049,81	56.423.275,62

APORTA LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO CONTRA MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ RADICADO 11001400300520230010400

Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>

Mié 25/10/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (179 KB)

MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ -8768.pdf; PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ -1959.pdf; MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ -TDC CONSOLIDADAS_.pdf;

Señor:

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MOTTA RODRIGUEZ
RADICADO: 11001400300520230010400
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante memorial aporto liquidación de crédito.

ANEXO: Liquidaciones de crédito correspondientes a cada obligación y memorial aporta liquidación de crédito.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1.020.444.432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co